RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA
No. 068-ARC-CBCAI6-2026.
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO No. 046-ARC-CBCAI6-2026.

El Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6, debidamente nombrado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.6, está interesada en CONTRATAR LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DEL DIOES, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NORMATIVAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD OPERATIVA Y CONDICIONES DE CALIDAD EXIGIDAS PARA ESTE TIPO DE INSTALACIONES ESPECIALIZADAS.

El valor del contrato será hasta por valor de TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES M/CTE ($ 3.378.000.000,00), incluido IVA, AIU, y demás erogaciones que correspondan, cuenta con el respaldo presupuestal emitido, mediante el documento de Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 1326 del 10 de junio del 2026 con No. Autorización DGPPN 926.

Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley No. 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley No. 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley No. 1150 de 2007 y, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, el Gerente de Proyecto, mediante el cual expone la necesidad de CONTRATAR LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DEL DIOES, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NORMATIVAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD OPERATIVA Y CONDICIONES DE CALIDAD EXIGIDAS PARA ESTE TIPO DE INSTALACIONES ESPECIALIZADAS.

Que de conformidad con lo contemplado en la Ley No. 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, es procedente surtir proceso, así:

…SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL*, conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal d) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPÍTULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional…*

Que se realizó la publicación del estudio previo, el aviso de convocatoria y el proyecto del pliego de condiciones el día 22 de junio de 2026 en la página web www.colombiacompra.gov.co y se dio a conocer a la ciudadanía en general, a las veeduría ciudadanas y a los organismos de control, la intención por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6, de dar inicio al **PROCESO No. 046-ARC-CBCAI6-2026.**

Que, los documentos estuvieron a disposición de los interesados hasta el 30 de junio del 2026 en la página web www.colombiacompra.gov.co para que presentaran observaciones.

Que, de acuerdo al cronograma establecido para el proceso, el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones se surtió conforme a cronograma, en la cual se presentaron observaciones por parte de los diferentes oferentes interesados.

Que el día 08 de julio de 2026, se publicó formulario de preguntas y respuestas del **PROCESO No. 046-ARC-CBCAI6-2026**, tal como se evidencia en la plataforma del SECOP II, así:

<table>
<tr><th>OBSERVACIÓN</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr><td>OFERENTE</td><td>D SHALAH INGENIERIA S.A.S</td></tr>
<tr><td>RL</td><td>Lauren Andrea Marmolejo Romero</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>26/06/2026 1:01:29 PM</td></tr>
<tr><td>Observación No. 1
OBSERVACIÓN No. 1 – EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA

En consideración a las características del objeto contractual y a los requisitos de experiencia establecidos para acreditar la actividad secundaria, se presenta la siguiente observación con fundamento en las reglas previstas en los Documentos Tipo para procesos de consultoría de infraestructura social.
Los Documentos Tipo establecen expresamente que cuando un proceso combine diferentes actividades, la Entidad podrá integrar experiencias correspondientes a distintas matrices, definiendo los requisitos aplicables para las actividades secundarias conforme al siguiente criterio:

Actividad Secundaria (2):
(...)
"En caso de que se combinen diferentes actividades, la Entidad definirá los requisitos de experiencia exigibles conforme con la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social, optando por una de las siguientes alternativas:

a) No solicitar experiencia para la actividad secundaria, sino únicamente la experiencia de la actividad principal.

b) Solicitar la experiencia general y específica de la actividad principal y, para las demás actividades secundarias, requerir únicamente la experiencia general o únicamente la experiencia específica, según corresponda. En todo caso, para la actividad secundaria no será posible exigir simultáneamente experiencia general y experiencia específica."

De la disposición transcrita resulta claro que los Documentos Tipo facultan expresamente a la Entidad para definir la forma de acreditar la experiencia de las actividades secundarias, siempre que se respete la prohibición de exigir simultáneamente experiencia general y específica para la segunda actividad seleccionada.

Matriz 4 de experiencia procesos por concurso de méritos (consultoría) Pliego Tipo.

<table>
<tr><td>1.6. CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O</td><td>GENERAL</td><td colspan="5">CONSULTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES</td></tr>
<tr><td></td><td>ESPECIFICA</td><td>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 30% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL</td></tr>
</table>
</td><td>Respuesta No. 1

La observación parte de la premisa que la Entidad está exigiendo simultáneamente experiencia general y específica para la Actividad Secundaria No. 2 del Componente 1 (Estudios y diseños), lo cual, según afirma el observante, estaría prohibido por los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente.

Sin embargo, la Entidad precisa que para tal definición se tuvo en cuenta el contenido completo de la Matriz 1 – "EXPERIENCIA PARA CONSULTORIA DE ESTUDIOS DE INGENIERIA Y DISEÑOS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR INSTITUCIONAL" aplicable en proyectos de infraestructura social, específicamente el numeral 1.6 de dicha Matriz.

El numeral 1.6 de la Matriz 1 establece expresamente, en su parte final, que: "…para el caso de proyectos que correspondan y/o contemplen consultoría a la intervención del sistema de almacenamiento y/o bombeo y/o redes contra incendio, se deberá incluir esta experiencia específica adicional", refiriéndose al requisito de acreditar al menos un contrato que contemple consultoría a sistemas de almacenamiento de agua y/o sistemas de bombeo y/o sistemas de redes contraincendios.

El objeto del presente proceso contempla expresamente la construcción de un tanque de inmersión táctica con sus sistemas de bombeo, recirculación, filtración y vaciado, lo cual encuadra directamente en el supuesto previsto por la Matriz bajo la categoría de "sistema de almacenamiento y/o bombeo". En consecuencia, la Entidad no solo estaba facultada sino obligada a incluir dicha experiencia específica adicional, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, la estructuración de la Actividad Secundaria</td></tr>
</table>

REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA		(PO) del presente proceso de contratación.	(PO) del presente proceso de contratación.	(PO) del presente proceso de contratación.	(PO) del presente proceso de contratación.	(PO) del presente proceso de contratación.
		[Para el caso de proyectos que correspondan y/o contemplen consultoría a la intervención del sistema de almacenamiento y/o bombeo y/o redes contra incendio, se deberá incluir esta experiencia específica adicional:] Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar consultoría a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de sistemas de almacenamiento de agua y/o sistema de bombeo y/o sistemas de redes contraincendio.				

Para el presente proceso, la actividad secundaria corresponde a la siguiente matriz:

1.6. CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

En consecuencia, respetuosamente se solicita a la Entidad definir expresamente cuál de las alternativas previstas en los Documentos Tipo adoptará para la actividad secundaria, con el fin de brindar seguridad jurídica a los proponentes y evitar interpretaciones ambiguas durante la etapa de evaluación.

Opción 1

Establecer para la actividad secundaria únicamente la acreditación de experiencia general, conforme a la matriz 1.6, así:

Actividad secundaria

Consultoría a proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento

No. 2 del Componente 1 no vulnera ninguna disposición de los Documentos Tipo, sino que responde al cumplimiento riguroso de los mismos, expresamente de la Matriz 1.6 aplicable al presente proceso. En consecuencia, no hay lugar a modificación alguna en los documentos del proceso y la observación no se acoge.

Respecto a la solicitud de ajuste del porcentaje de experiencia al 30%, la Entidad informa que el porcentaje establecido corresponde al rango presupuestal en el que se ubica el presente proceso, que supera los 2.001 SMMLV, razón por la cual el porcentaje aplicable conforme a la Matriz es precisamente el 30%, el cual no puede ser modificado por la Entidad en aplicación del principio de inderogabilidad de los Documentos Tipo.

1.6. CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA	GENERAL	CONSULTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES				
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el **70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO)** del presente proceso de contratación.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el **60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO)** del presente proceso de contratación.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el **50% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO)** del presente proceso de contratación.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el **40% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO)** del presente proceso de contratación.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el **30% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO)** del presente proceso de contratación.
		[Para el caso de proyectos que correspondan y/o contemplen consultoría a la intervención del sistema de almacenamiento y/o bombeo y/o redes contra incendio, se deberá incluir esta experiencia específica adicional:] Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar consultoría a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de sistemas de almacenamiento de agua y/o sistema de bombeo y/o sistemas de redes contraincendio.				

y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de baterías sanitarias y/o redes hidrosanitarias y/o tanques de almacenamiento de agua potable y/o sistemas de bombeo y/o redes contra incendios de infraestructura de seguridad pública.

Experiencia General

Consultoría a proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de baterías sanitarias y/o redes hidrosanitarias y/o tanques de almacenamiento de agua potable y/o sistemas de bombeo y/o redes contra incendios de edificaciones.

Opción 2 (Solicitada)

No obstante, se considera que la alternativa que mejor desarrolla los principios de los Documentos Tipo y guarda mayor coherencia con el alcance del contrato es la prevista en el literal b), esto es, exigir únicamente experiencia específica para la actividad secundaria.

En consecuencia, se solicita que la actividad secundaria quede definida de la siguiente manera:

Actividad secundaria

Consultoría a proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de baterías sanitarias y/o redes hidrosanitarias y/o tanques de almacenamiento de agua potable y/o sistemas de bombeo y/o redes contra incendios de infraestructura de seguridad pública.

Experiencia específica

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá corresponder, como mínimo, al 40 % del Presupuesto Oficial (PO) del presente proceso de contratación.
- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos deberá contemplar consultoría para construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de sistemas de

almacenamiento de agua, sistemas de bombeo y/o redes contra incendios. Fundamentos para adoptar la Opción 2 Se considera que esta alternativa resulta la más adecuada por las siguientes razones: 1. Se ajusta integralmente a los Documentos Tipo. La alternativa corresponde exactamente al mecanismo previsto en el literal b) para actividades secundarias, respetando la prohibición de exigir simultáneamente experiencia general y específica. 2. Garantiza la selección objetiva. La experiencia específica permite verificar que el consultor ha desarrollado estudios y diseños relacionados directamente con redes hidrosanitarias, sistemas de bombeo y redes contra incendios, componentes que hacen parte del alcance técnico del presente proceso. 3. Mantiene la proporcionalidad del requisito habilitante. El propósito de la experiencia de la actividad secundaria no es acreditar la totalidad del objeto contractual sino demostrar idoneidad en un componente especializado del proyecto. En caso de acogerse la Opción 2, se solicita igualmente realizar los siguientes ajustes: 1. Corrección del porcentaje de experiencia específica El proceso tiene un presupuesto oficial ubicado en el rango comprendido entre 1.500 y 2.000 SMMLV. En consecuencia, conforme a la Matriz de Experiencia de Consultoría de los Documentos Tipo, el porcentaje exigible corresponde al 40 % del Presupuesto Oficial, razón por la cual el porcentaje actualmente previsto del 30 % no corresponde al rango presupuestal aplicable y deberá ajustarse. 2. Ajustar el porcentaje al valor real del componente de consultoría Adicionalmente, respetuosamente se solicita evaluar la proporcionalidad del requisito económico exigido para la actividad secundaria. El componente correspondiente a los estudios y diseños dentro del presupuesto oficial asciende a: $336.725.724, equivalentes aproximadamente a 192,32 SMMLV. En ese sentido, exigir el porcentaje calculado sobre el valor total del proceso implica trasladar a una actividad especializada un requisito económico construido para procesos cuya totalidad corresponde a consultoría, circunstancia que no ocurre en el presente caso, dado que el contrato contempla actividades principales y secundarias con alcances claramente diferenciados. Por ello, atendiendo los principios de proporcionalidad, libre concurrencia, igualdad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, respetuosamente se solicita que el porcentaje de experiencia correspondiente a la actividad secundaria sea calculado sobre el valor del componente de estudios y diseños incorporado en el presupuesto oficial y no sobre el valor total del proceso. Esta interpretación mantiene la finalidad perseguida por los Documentos Tipo, asegura la acreditación de la experiencia realmente asociada al componente consultivo y evita establecer requisitos que puedan resultar desproporcionados frente al alcance efectivo de la actividad secundaria. Lauren Andrea Marmolejo Romero D´Shalah Ingeniería S.A.S	
OBSERVACIÓN	**RESPUESTA**
OFERENTE	ENVIRONMENTAL AND WATER SOLUTIONS SAS
RL	E&W SOLUTIONS SAS
FECHA	30/06/2026 12:03:44 PM
Observación No. 1 Buenas tardes estimados BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No. 6,	**Respuesta No. 1** La Entidad no acoge esta solicitud por las siguientes razones: En primer lugar, la clasificación de la experiencia como "infraestructura de seguridad pública" no corresponde a una decisión discrecional de la Entidad, sino a la aplicación directa de la Matriz 1 — Experiencia aplicable en proyectos de infraestructura social, establecida por Colombia Compra

Espero se encuentren bien, Amablemente solicitamos ampliar la experiencia a todo tipo de edificaciones institucionales, como colegios, hospitales, clínicas, edificaciones gubernamentales, esto con el fin de poder tener una mayor pluralidad de oferentes, debido a que este tipo de edificaciones tiene un grado de complejidad a nivel de diseño similar al exigido y que se exija que por lo menos uno de los contratos aportados haya sido en infraestructura de seguridad, así también se demuestra que el oferente ha tenido experiencia en ese tipo de diseños Quedamos atentos a sus comentarios Cordialmente, ENVIRONMENTAL & WATER SOLUTUIONS S.A.S	Eficiente en los Documentos Tipo. Dicha clasificación es obligatoria para procesos cuyo objeto corresponde a instalaciones militares y de defensa nacional, y la Entidad no está facultada para apartarse de ella, en cumplimiento del principio de inderogabilidad de los Documentos Tipo. En segundo lugar, el objeto del presente proceso no corresponde a edificaciones institucionales de uso convencional. Las instalaciones de la División de Operaciones Especiales (DIOES) contemplan infraestructura altamente especializada: bodegas para almacenamiento de materiales tácticos, combustibles y equipos de buceo con requerimientos particulares de ventilación, seguridad y control ambiental; un tanque de inmersión táctica de diez (10) metros de profundidad con sus sistemas de bombeo, recirculación y filtración; y alojamientos para personal militar en entornos de alta salinidad. Estas características técnicas hacen que la experiencia en colegios, hospitales, clínicas o edificaciones gubernamentales de uso general no sea comparable en cuanto a la complejidad, especialización y condiciones de diseño propias de este tipo de infraestructura militar. En tercer lugar, la estructura de experiencia del Componente 1 ya garantiza pluralidad de oferentes, toda vez que la experiencia general de la Actividad Principal exige consultoría a proyectos de "construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones", sin restricción de tipología, lo cual permite que cualquier firma con experiencia en diseño de edificaciones en general pueda participar. El requisito de infraestructura de seguridad pública aplica únicamente como experiencia específica sobre al menos uno de los contratos aportados, lo cual es proporcional y razonable frente a la naturaleza del objeto contractual. Por las razones expuestas, la solicitud no se acoge y los documentos del proceso se mantienen en los términos publicados.
OBSERVACIÓN	**RESPUESTA**
OFERENTE	CONSTRUCTORA VIMAR S.A.S
RL	JORGE ARTURO VIERA TUIRAN
FECHA	1/07/2026 9:52:08 PM
Observación No. 1	Respuesta No. 1 Sobre el argumento de proporcionalidad entre componentes Los Documentos Tipo no establecen que los requisitos de experiencia deban ser proporcionales al valor de cada fase o componente del contrato. Lo que la normativa sí establece es que la experiencia exigida debe guardar relación con el objeto a contratar y las actividades a ejecutar, criterio que la Entidad ha aplicado en la estructuración del presente proceso. Sobre la naturaleza del contrato y la necesidad de los dos componentes El presente proceso corresponde a un Proyecto Integral con Precio Global Fijo, estructurado en un único contrato que comprende dos fases diferenciadas por su naturaleza técnica y jurídica: una fase de estudios y diseños, y una fase de ejecución de obra civil. Ambas fases son parte inescindible de un mismo vínculo contractual y serán ejecutadas por el mismo contratista adjudicatario. Precisamente por esta razón, la Entidad estructuró el proceso con dos componentes de experiencia independientes, cada uno regido por el Documento Tipo correspondiente a su naturaleza: el Documento Base de Selección Abreviada de

Sincelejo, julio 1 de 2.026

Señores

Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.6,

Referencia

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADADA No 046-ARC-CBCAI6-2026, CUYO OBJETO ES EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DEL DIOES, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NORMATIVAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD OPERATIVA Y CONDICIONES DE CALIDAD EXIGIDAS PARA ESTE TIPO DE INSTALACIONES ESPECIALIZADAS.

En mi calidad de posible oferente dentro del proceso de la referencia, me permito presentar la siguiente observación de los prepliegos de condiciones del referente proceso:

La entidad dentro de los pliegos de condiciones estable un requerimiento de EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA que no corresponden al objeto a contratar por lo cual es improcedente según las normas que citan que dicha experiencia debe guardar reciprocidad.

Es claro que la entidad busca invertir TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES M/CTE ($ 3.378.000.000,00), incluido IVA, AIU. De los cuales la ejecución así: Componente e 1: Estudios y Diseños $337.000.000,00 Componente e 2: Obra Civil $3.041.000.000,0 0 Total $3.378.000.000,0 0.

Dado lo anterior el 9.98% es el componente consultoría y El 90.02% es obra.

Así las cosas, la experiencia solicitada no guarda dicha reciprocidad:

EXPERIENCIA GENERA

L Actividad Principal: CONSULTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES. 45 Versión: 1 del 21 de agosto de 2025 DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL Actividad Secundaria (1): CONSULTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES Actividad Secundaria (2): CONSULTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

EXPERIENCIA ESPECIFICA Actividad Principal: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar consultoría a un área construida igual o superior al 30% del total de metros cuadrados del proceso de selección (694.4 m2), el cual corresponde a 208.32 m2

Para lo anterior le solicitamos a la entidad tener en cuenta de manera directa el anexo técnico de obra que ilustra las actividades a ejecutar.

Cordialmente

JORGE ARTURO VIERA TUIRÁN
C.C. No. 72.168.047
RL CONSTRUCTORA VIMAR S.A.S.
NIT No. 900.861.787-6

Menor Cuantía de Infraestructura Social para la fase de estudios y diseños (Componente 1), y el Documento Base de Selección Abreviada de Menor Cuantía para Obra Pública para la fase de construcción (Componente 2).

Esta estructuración responde a una necesidad técnica y jurídica objetiva: si el proceso se estructurara exclusivamente bajo el Documento Tipo de Obra, la Entidad carecería de los instrumentos normativos para exigir idoneidad y experiencia en materia de consultoría de estudios y diseños, que es la primera fase que deberá ejecutar el contratista. De igual manera, estructurarlo exclusivamente bajo el Documento Tipo de Consultoría haría imposible exigir la experiencia constructiva necesaria para la fase de obra. La doble estructuración no solo es jurídicamente coherente sino técnicamente indispensable para garantizar que el adjudicatario cuente con las capacidades reales para ejecutar el contrato en su totalidad.

Sobre la solicitud de ajuste con base en el Anexo Técnico
La Entidad precisa que las actividades de experiencia establecidas en los documentos del proceso ya fueron definidas con base en el Anexo Técnico de Especificaciones, el cual detalla el alcance completo del objeto contractual incluyendo los tres frentes de intervención: el Quiosco de Playa "Popeye" (adecuación y ampliación), las baterías sanitarias del Alojamiento de la Compañía Gutiérrez (remodelación y ampliación), y el Tanque de Inmersión Táctica (obra nueva con suministro e instalación de tanque prefabricado y sus sistemas mecánicos). Las actividades de experiencia exigidas son coherentes y proporcionales con estas intervenciones.

Por las razones expuestas, la observación no se acoge y los documentos del proceso se mantienen en los términos publicados.

Que el 07 de julio de 2026, se realizó comité de adquisiciones, con el fin de aprobar el pliego definitivo del **PROCESO No. 046-ARC-CBCAI6-2026.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley No. 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, literal 5; convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

En virtud de lo expuesto, el suscrito Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del **PROCESO No. 046-ARC-CBCAI6-2026**, cuyo objeto es CONTRATAR LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DEL DIOES, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NORMATIVAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD OPERATIVA Y CONDICIONES DE CALIDAD EXIGIDAS PARA ESTE TIPO DE INSTALACIONES ESPECIALIZADAS.

El valor del contrato será hasta por valor de TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES M/CTE ($ 3.378.000.000,00), incluido IVA, AIU, y demás erogaciones que correspondan, cuenta con el respaldo presupuestal emitido, mediante el documento de Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 1326 del 10 de junio del 2026 con No. Autorización DGPPN 926.

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del presente proceso se hará a partir de la publicación de la Resolución de Apertura y el Pliego de Condiciones y se regirá por el cronograma dispuesto para el presente proceso en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones en la página Web SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Coveñas – Sucre, 08 de julio de 2026.

Atentamente,

FIRMADO ACUERDO POLITICAS DE SECOP II
Capitán de Fragata **RAFAEL HERNANDO HERRERA PÉREZ**
Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M.
DELEGATARIO